

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de MARIA FERNANDA PALACIOS ROJAS identificada con C.C. 1.234.988.765 en contra de ANDRES EDUARDO PALACIOS MUÑOZ identificado con CC. 8.430.357, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2005	Febrero	114.000	1	114.000
2005	Marzo a Diciembre	264.000	10	2.640.000
2006	Enero a Julio	282.348	7	1.976.436
2006	Agosto	239.000	1	239.000
2006	Septiembre a Diciembre	208.000	4	832.000
2007	Enero a Diciembre	221.104	12	2.653.248
2008	Enero a Diciembre	235.277	12	2.823.324
2009	Enero a Diciembre	253.323	12	3.039.876
2010	Enero a Diciembre	262.544	12	3.150.528
2011	Enero, febrero y diciembre	273.046	3	819.138
2012	Diciembre	240.000	1	240.000
2013	Diciembre	249.648	1	249.648
2014	Diciembre	260.383	1	260.383
2015	Enero a Diciembre	271.840	12	3.262.080
2016	Enero a Diciembre	290.869	12	3.490.428
2017	Enero a Diciembre	311.230	12	3.734.760
2018	Enero a Diciembre	329.593	12	3.955.116
2019	Enero a Diciembre	349.369	12	4.192.428
2020	Enero a Diciembre	370.331	12	4.443.972
2005	Primas	66.762	2	133.524
2006	Primas	71.400	2	142.800
2007	Primas	75.897	2	151.794
2008	Primas	80.762	2	161.524
2009	Primas	86.957	2	173.914
2010	Primas	90.125	2	180.250
2012	Primas	65.170	2	130.340
2013	Primas	67.792	2	135.584
2014	Primas	70.840	2	141.680
2015	Primas	74.100	2	148.200
2016	Primas	79.287	2	158.574
2017	Primas	84.837	2	169.674
2018	Primas	89.842	2	179.684
2019	Primas	95.233	2	190.466
2020	Primas	100.947	2	201.894
				<b>44.516.267</b>

Para un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$44.516.267=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** Se ordena a oficiar a las empresas: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., TIGO UNE TELECOMUNICACIONES SA, COMFAMA, TENNIS SA, MANAR TECNOLOGIES SAS, CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA, BUSINESSMIND COLOMBIA SA, ALMACENES ÉXITO SA y EMTHELCO SAS; a fin que informen a este Despacho a la mayor brevedad posible, si el señor ANDRES EDUARDO PALACIOS MUÑOZ ha sido empleado de su empresa, en caso afirmativo se requiere informe el valor de cada una de las primas legales y extralegales, liquidaciones, cesantías, bonificaciones o cualquier concepto similar recibido por señor ANDRES EDUARDO PALACIOS MUÑOZ en virtud del contrato laboral; esta información se requiere desde el mes de febrero de 2005 y hasta la fecha. Igualmente, se le solicita informe la dirección del lugar de residencia, teléfono, número de celular y correo electrónico registrado en su base de datos respecto del señor ANDRES EDUARDO PALACIOS MUÑOZ.

No accede a la petición de la parte actora, respecto a indagar frente a conceptos como el valor salarial o tipo de contrato del ejecutado, toda vez que dicha información escapa del objeto del presente proceso ejecutivo, como quiera que el valor de la mesada alimentaria fue pactado como una cuota fija mensual, que no depende del salario del demandado.

**CUARTO:** Se reconoce personería jurídica a la Doctora ESTEFANY BOTERO HIGUITA identificada con T.P. No. 301.744 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eea8b3254b2b8c3e85aa59214c0f5ddfb8793184adbcd3a1fa1dfb**  
**1834dbf39d**

Documento generado en 09/02/2021 09:43:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**